



## Ayuntamiento de Escatrón

### ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5 /2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de junio de 2020, sobre el **expediente de modificación de créditos nº 5 /2020**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de **crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados**, que se hace público con el siguiente contenido:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	21602	Mantenimiento APP informática	1.000	+1.000€	2.000€
9200	22104	Compra EPIS personal Ayto Covid 19	3.000	+3.000€	6.000€
9430	31900	Otros gastos financieros y devoluciones	1.000	+2.000	3.000€
9200	62600	Adecuación sala comunicaciones Ayto	4.500	+500	5.000€
3420	21201	Mantenimiento piscina	0	+6.000	+6.000€
1510	62200	Derribos	40.000	+162.000	202.000€
<b>TOTAL</b>				<b>+174.500€</b>	

#### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos



## Ayuntamiento de Escatrón

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	7	000	De empresas privadas	281.000 Tras modif. 3 2020	455.500€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>+174.500</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escatrón, a 7 de julio de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Bascuas.